



## TASAS EFECTIVAS DE ISR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

# Tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes

Como parte de las reformas fiscales para 2021, se adicionó en el Código Fiscal de la Federación (CFF) que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tenga la facultad de dar a conocer, en forma periódica y en general para los contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, parámetros de referencia por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.

El objetivo de dicha difusión es medir riesgos impositivos. El SAT, mediante programas de cumplimiento voluntario podrá informar al contribuyente cuando, con base en los parámetros de referencia, detecten supuestos de riesgo. Dichos programas no se consideran facultades de comprobación (visita domiciliaria, revisión de gabinete, revisión electrónica, entre otras).



# Tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes

Al respecto, el pasado 13 de junio de 2021, el SAT dio a conocer en su portal (<http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/index.html>) los primeros parámetros de referencia referentes a **tasas efectivas de impuesto** para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019. Dicho análisis se realizó sobre el padrón de grandes contribuyentes e incluye 40 actividades económicas que forman parte de los siguientes sectores económicos:

- Minería.
- Industrias manufactureras.
- Comercio al por mayor.
- Comercio al por menor.
- Servicios financieros y de seguros.



# Tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes

El parámetro que dieron a conocer denominado “tasa efectiva de impuesto” se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$Tasa\ efectiva\ de\ impuesto = \frac{ISR\ causado}{Ingresos\ acumulables}$$

Existirá riesgo impositivo si la tasa efectiva del ejercicio es menor a la tasa efectiva de referencia dada a conocer por el SAT. Cabe destacar que, el concepto “tasa efectiva de impuesto” propuesto por el SAT, difiere de lo que en la práctica cotidiana se conoce como “tasa efectiva”, ya que esta última se calcula dividiendo el impuesto causado entre la utilidad gravable y no sobre los ingresos acumulables.

En cada una de las 40 actividades publicadas, el SAT dio a conocer una **tasa efectiva de impuesto** para cada ejercicio fiscal del 2016 a 2019. En la siguiente liga se podrán consultar dichas tasas de referencia:

<http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/TasasEfectivasISRGrandesContribuyentes.pdf>

# Tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes



Tomando en cuenta lo anterior, el SAT invita a los contribuyentes a consultar la tasa efectiva de impuesto correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal para medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes

Lo anterior con el objetivo de minimizar la posibilidad del inicio de revisiones profundas orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.